

VISTO:

El Expediente Letra “ S “ N° 14/06, mediante el cual se adjunta Locación de Servicios para su convalidación por parte de este Honorable Cuerpo, y;

CONSIDERANDO:

Que por Letra “ S “ N° 14/06 la Municipalidad de Punta Indio firma una Locación de Servicios con la Dra. María Irene Soler, quien se encuentra inscrita en el Colegio Público de Abogados de capital Federal;

Que se encuentra facultada para litigar en el Fuero Nacional, y esta acepta la labor profesional de letrado apoderado en el juicio que se inició a efectos de inscribir a favor de la Municipalidad, una fracción de campo de 30 has, ubicadas en la zona rural sobre la ruta provincial 36 entre las Localidades de Verónica y Pipinas, Partido de Punta Indio. La inscripción de la dación en pago que realizan los herederos de Ana Gándara por deudas que mantiene con la Municipalidad;

Que la misma tramita en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 51, Secretaría única;

Que el pago de los honorarios deberá realizarlo la Municipalidad, en dinero en efectivo al momento de dictarse sentencia firme en el pleito referido anteriormente, que permita la inscripción del inmueble en el registro a favor de la Municipalidad.

Por ello **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUNTA INDIO**, en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º): Convalídese la Locación de Servicios entre la Municipalidad de Punta ----- Indio, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Dn. Héctor Daniel EQUIZA y la Dra. María Irene SOLER, Abogada.-----

Artículo 2º): Comuníquese, Regístrese y Archívese.-----

DADA EN LA SESION ORDINARIA N° 02 DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUNTA INDIO, EN LA LOCALIDAD DE VERONICA EL DIA 19 DE ABRIL DE 2006.-

Registrada bajo el N° 610/06.-